

ACTA Nº. 1

En Madrid, siendo las 10.30 horas del día 11 de abril de 2012, se reúnen en Madrid, de una parte los representantes de las asociaciones empresariales, AES, ACAES, AESPRI, AMPES, APROSER y FES, así como los sindicatos CIG, F.E.AADD-CC.OO., FES-UGT y FTSP-USO. ELA no participa en la reunión pese a haber sido convocada a la misma.

Se adoptan los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Dar por constituida con esta fecha la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad como consecuencia del compromiso alcanzado en la Mediación celebrada en el SIMA el pasado 22 de marzo de 2012, con el fin de iniciar las negociaciones para la suscripción de un nuevo Convenio Colectivo con vigencia del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Ambas representaciones sindicales y patronales se reconocen mutuamente interlocutores con capacidad, personalidad jurídica y legitimación suficiente para negociar este Convenio Colectivo de ámbito estatal.

TERCERO.- La parte sindical estará representada por las organizaciones sindicales de FES-UGT, F.E.AADD-CC.OO., FTSP-USO, CIG y ELA.

El porcentaje de representatividad y la asignación de puestos se fija de la siguiente forma:

FES-UGT: 41,39%: 6 puestos

F.E.AA.DD.- CC.OO.: 30,50%: 4 puestos

FTSP-USO: 23,34%: 3 puestos

ELA: 2,42%: 1 puesto (sindicato más representativo al nivel autonómico)

CIG: 2,34%: 1 puesto (sindicato más representativo al nivel autonómico)

CUARTO.- La parte empresarial estará representada por las organizaciones empresariales de ACAES, AES, AESPRI, AMPES, APROSER y FES, que conjuntamente integran a más del 90% del sector de seguridad privada en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo.

La distribución de puestos en la Comisión Negociadora por parte de la representación empresarial será la siguiente: APROSER 7 puestos, FES 3 puestos, AESPRI 2 puestos, AMPES 1 puesto, ACAES 1 puesto y AES 1 puesto. A los titulares se añadirán los correspondientes suplentes y asesores por cada componente de la representación empresarial.

Por parte de AESPRI se realiza la siguiente manifestación de parte:

Se agradece en primer lugar el esfuerzo de las organizaciones sindicales para revisar el Convenio, esfuerzo que sería en balde si el acuerdo se adopta por una Comisión Negociadora no constituida legalmente. Entiende que el banco empresarial solo debe estar conformado por aquellas organizaciones empresariales que cumplan los requisitos de legitimación establecidos en el Artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, por ser una regla indisponible por las partes según la doctrina del Tribunal Constitucional. Entiende que si Aproser supera los 60.000 trabajadores, y que según los certificados que aporta de sus empresas asociadas, suman aproximadamente 13.000 trabajadores los integrados en AESPRI, el resto de organizaciones deberán acreditar de forma análoga el número de trabajadores que representan. Dado que además, solo FES ha manifestado cumplir con los requisitos de legitimación, únicamente Aproser, FES y AESPRI deberían

formar parte de la Comisión Negociadora según la normativa vigente. En relación con esta manifestación AESPRI cuestiona las referencias anteriores a la representatividad empresarial.

El resto de las organizaciones empresariales indica que de la manifestación de AESPRI no queda probado que ninguna de las asociaciones presentes en la negociación carezca de legitimación para formar parte del banco empresarial.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión con la firma de los asistentes, en prueba de su conformidad con el contenido de la misma.